

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO - MAGDALENA

Plato, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO DECLARATIVO IMPOSACIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante: ORLANDO OSCAR GARCIA VILLA
Demandada: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE AIR-E S.A. ESP.
Radicación: 2023-00241

A S U N T O

Procede la judicatura a decidir si admite o no, la demanda declarativa de imposición de servidumbre que a través de apoderado promueve el señor ORLANDO OSCAR GARCIA VILLA contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE AIR-E S.A. ESP y otros y luego de revisarse el petitorio y sus anexos, se observa que no somo competente para conocer de ella, obligando a la judicatura a su rechazo y remisión a al juez promiscuo municipal de chivo lo magdalena de acuerdo con lo siguiente:

C O N S D E R A C I O N E S

Se tiene que los jueces municipales según el artículo 18 son competentes de "los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso-administrativa."

Además, como la cuantía para procesos de derechos real de dominio de servidumbre se determina por el valor del avalúo catastral del bien, tal como dispone el numeral 7 del artículo 26 del CGP y de acuerdo al anexo aportado las 16 hectareas del bien arrojan un avaluo de 77 millones de pesos, se trata de un proceso de menor cuantía y por ende es de competencia de juez Aquo De Municipio De Chibolo Magdalena, por la ubicación del predio.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. **Rechazar la demanda de la referencia**, de acuerdo con lo motivado en esta providencia.

2. **Remitir el expediente** de juez Aquo De Municipio De Chibolo Magdalena, por la ubicación del predio.
3. **Tener**, como apoderado de al pare actora al abogado RUBEN DARIO CARRILLO MARIMON de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO
-MAGDALENA-

Fijado por el estado 069 del dieciocho (18)
de diciembre de dos mil veintitrés (2023),
siendo las 08:00 am

Christian andres Mazonett Alvis
Secretario ad-hoc